



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 21 de Diciembre de 2000.-

- ORDENANZA N° 565/00 -

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. FONSECA, Adelma, con fecha 22 de Marzo de 1999;

El Expediente N° 257/99, generado por la Solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Solicitante reúne la condiciones establecidas en la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación;

Que la Solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de Tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la Tierra fiscal Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

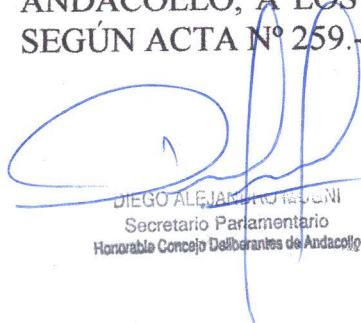
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Sra. FONSECA, Adelma, DNI. N° 21.993.908, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo.-

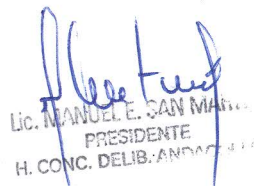
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra, libre de Adjudicación. sin subdividir y sujeto a mensura, ubicado en la Zona II, identificado como parte del lote "A", con una superficie aproximada de 414,25 m2 y tiene como destino la construcción de una Vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000,
SEGÚN ACTA N° 259.-**


DIEGO ALEJANDRO ROTONDI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO